

Alcalde:

Santiago Ruiz García

Concejales:

Pedro de la Fuente Serrano Ana Belén Carrillo Pastor María Ángeles Tirado Tirado Juan Ignacio Romero Romero Isabel Mª Mena Fernández María Jesús Regalón Ranchal Rafaela de la Fuente Ruiz

Secretario Acctal.:

Rafael Romero Misas

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinte, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, y con la concurrencia de los señores Concejales al margen nominados, asistidos por mí, el Secretario Acctal., de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa la oportuna convocatoria al efecto.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE 25.09.2020 (GEX 2466-20). Una vez declarada pública y abierta la sesión por la Presidencia, toma la palabra la concejala Sra. de la

Fuente Ruiz para formular observación al acta referenciada en el epígrafe. Indica que donde dice "el 3 de julio, el AMPA lo comunica a la Delegación de Educación en Córdoba", debe decir "... lo comunica al Ayuntamiento ...". Por mí, el Secretario en funciones de la Corporación, se toma nota en este sentido al objeto de realizar las comprobaciones y correcciones oportunas para las próximas convocatorias.

No teniendo por formulada por parte de los presentes ninguna otra observación, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Único.- APROBAR el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha de 25.09.2020; instando a que se transcriba a su libro correspondiente junto con las observaciones efectuadas.

2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS: APROBACIÓN, SI PROCEDE (GEX 1944-20). Seguidamente, a propuesta de la Alcaldía- Presidencia se pone de manifiesto el contenido y alcance del convenio cuya aprobación se propone y traslada al Pleno el cambio de ubicación del local destinado a la Escuela de Adultos al aula 2 de la calle Castillo, compatibilizando su uso con la impartición de clases de inglés los viernes.

Tras un breve debate, el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, en los mismos términos propuestos y sin condiciones, el "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Pedroche en materia de educación permanente para personas adultas", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación; e interesar la adhesión e incorporación de

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E



este Ayuntamiento al mismo.

Segundo.- Remitir certificación del anterior acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente , D. Santiago Ruiz García, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a formalizar y suscribir el citado convenio y cuántos demás documentos contribuyan a hacer efectivas sus previsiones.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

EN MATERIA DE EDUCACION PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.
En Córdoba, a de de 20
REUNIDOS
De una parte, D.ª María Inmaculada Troncoso García, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 337/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de doña María Inmaculada Troncoso García como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.
Y de otra parte, D./Dª. Santiago Ruiz García, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el(normativa de

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E



SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las administraciones educativas podrán promover

convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Pedroche es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E



municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Pedroche en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
- · Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
- · Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.pedroche.es (Validación de documentos) Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 27/11/2020



- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Córdoba.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

- 1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:
- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche, dos personas designadas por la Corporación Local.
- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Córdoba y la secretaría, por el Ayuntamiento de Pedroche.
- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.
- 2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E



con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR EL AYTO DE PEDROCHE Fdo.: María Inmaculada Troncoso García Fdo.: Santiago Ruiz García"

3°.- CONVENIO PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS DURANTE EL BIENIO 2021-2022: APROBACIÓN, SI PROCEDE (GEX 1513-20). A continuación, y con relación al expediente

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E



epigrafiado, por la Presidencia se somete a la consideración de los presentes la aprobación de la propuesta de inclusión en el citado Plan, tras lo cual, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran ACUERDA:

Primero: Acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de Córdoba durante el bienio 2021-2022.

Segundo: Aceptar expresamente la aportación de 995,65 € que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2021 la cantidad de 497,83 € y de 2022 la cantidad de 497,83 €.

Tercero: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

4º.- DEHESA MUNICIPAL "EL BRAMADERO" - SOLICITUD DE D. MANUEL DE LA FUENTE CAMPOS, DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOTE NÚM. 8 ALGARABÍA, DEL PARTIDO "ARRIBA" A FAVOR DE D. JOSÉ GÓMEZ ROMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO Y SI PROCEDE (GEX 2567-20). A continuación, por la Presidencia se da cuenta de la solicitud de cesión de arrendamiento formulada por la persona adjudicataria del lote a que se refiere el epígrafe a favor de la persona que se dirá, significando al respecto, implícitamente, la facultad que otorga al Pleno la cláusula Vigésimoprimera del correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para autorizar o denegar, razonadamente, la cesión del contrato interesada.

Tras lo cual, y dando por constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma, así como que se consideran suficientemente acreditadas las razones que la iustifican, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR, con efectos de 1 de octubre de 2020 hasta su prevista terminación, la cesión de los derechos dimanantes del contrato de arrendamiento adjudicado/suscrito con el vecino de esta localidad D. Manuel de la Fuente Campos, respecto del lote núm. 8, denominado "Algarabía", del Partido "Arriba", por importe de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EŬROS (8.198,00 €) anuales, a favor de D. José Gómez Romero, que quedará subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondían a aquél, y proceder, en su consecuencia a la novación del mismo.

Segundo.- NOTIFICAR el anterior acuerdo al cedente y al cesionario, requiriendo a éste último para que, dentro de los diez (10) días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, suscriba el oportuno contrato; significándole que, en caso de que no atendiera dicho requerimiento, no cumpliese los requisitos para la celebración del mismo o impidiese que se formalizase en el plazo señalado, la cesión quedará de pleno derecho sin efecto.

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E



Tercero.- SIGNIFICAR que de igual modo y para responder del exacto cumplimiento de este contrato así como de las obligaciones dimanantes del mismo, se constituyó a favor de este Ayuntamiento una fianza o garantía definitiva por importe de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.475,64 €), según se acreditó mediante exhibición, en el correspondiente acto, de los oportunos resguardos que se incorporaron al expediente.

A ambos efectos, la persona cesionaria se subroga en la posición de la cedente, quedando reservada a ambas partes la posible compensación de cantidades adeudadas por tales conceptos.

Cuarto.- FACULTAR al Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a formalizar el pertinente documento administrativo de cesión del contrato.

5°.- DEHESA MUNICIPAL "EL BRAMADERO" - SOLICITUD DE D. MANUEL DE LA FUENTE CAMPOS, DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOTE NÚM. 7 "SUERTE LA BOMBA", DEL PARTIDO "MEDIO" A FAVOR DE ERA "EL COTO", S.C.P.: APROBACIÓN, EN SU CASO Y SI PROCEDE (GEX 2568-20). Seguidamente, por la Presidencia se da cuenta de la solicitud de cesión de arrendamiento formulada por la persona adjudicataria del lote a que se refiere el epígrafe a favor de la sociedad que se dirá, significando al respecto, implícitamente, la facultad que otorga al Pleno la cláusula Vigésimoprimera del correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para autorizar o denegar, razonadamente, la cesión del contrato interesada.

Tras lo cual, y dando por constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma, así como que se consideran suficientemente acreditadas las razones que la justifican, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR, con efectos de 1 de octubre de 2020 hasta su prevista terminación, la cesión de los derechos dimanantes del contrato de arrendamiento adjudicado/suscrito con el vecino de esta localidad D. Manuel de la Fuente Campos, respecto del lote núm. 7, denominado "Suerte la Bomba", del Partido "Medio", por importe de CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (5.518,00 €) anuales, a favor de la sociedad Era El Coto, S.C.P., que quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondían a aquél y proceder, en su consecuencia, a la novación del mismo.

Segundo.- NOTIFICAR el anterior acuerdo al cedente y al cesionario, requiriendo a éste último para que, dentro de los diez (10) días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, suscriba el oportuno contrato; significándole que, en caso de que no atendiera dicho requerimiento, no cumpliese los requisitos para la celebración del mismo o impidiese que se formalizase en el plazo señalado, la cesión quedará de pleno derecho sin efecto.

Tercero.- SIGNIFICAR que de igual modo y para responder del exacto cumplimiento de este contrato así como de las obligaciones dimanantes del mismo, se constituyó a favor de este Ayuntamiento una fianza o garantía definitiva por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRÉS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (993,24 €), según se acreditó mediante

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E



exhibición, en el correspondiente acto, de los oportunos resguardos que se incorporaron al expediente.

A ambos efectos, la persona cesionaria se subroga en la posición de la cedente, quedando reservada a ambas partes la posible compensación de cantidades adeudadas por tales conceptos.

Cuarto.- FACULTAR al Sr. Alcalde, D. Santiago Ruiz García, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a formalizar el pertinente documento administrativo de cesión del contrato.

6º.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 8/2020 Y MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2020: APROBACIÓN. SI PROCEDE (GEX 1943-1545/20). Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer notar que por error, en el Orden del Día de la convocatoria se apreció un error al omitir en este punto el expediente de modificación de créditos 9/20 además del indicado, por lo que se pasa a tratar el asunto con ambos expedientes.

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN 8/20 (Rof. GEX 1545-20).- A la vista del oportuno expediente, el Sr. Presidente informa que en la partida 334-48005 "Plan Córdoba 10: Subvención autónomos por cese de actividad" hay créditos disponibles que importe de 11.000,00 € que no van a ser utilizados y pueden transferirse, vía aprobación Pleno, a las partidas 1532-13118 y 16022 "Plan Córdoba 10: Limpieza y desinfección Retribuciones y Seguridad Social".

Vistos la memoria de Alcaldía de 20 de octubre de 2020 y el informe de Intervención, de 21 de octubre de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes en ese momento en la sesión, que suponen la mayoría absoluta de los que de hecho y en derecho lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el expediente de modificación de créditos n.º 8/20, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros	
1532	13118	Plan Córdoba 10_Limpieza y desinfección_Retribuciones	8.286,25	
1532	16022	Plan Córdoba 10_Limpieza y desinfección_Seg. Social	2.713,75	
		TOTAL GASTOS	11.000,00	

Baja en partida de gastos

- u. u.u.	Partida D	Descripción	Euros	
-----------	-----------	-------------	-------	--

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E



334	48005	Plan Córdoba 10_Subvención autónomos cese actividad	11.000,00
		TOTAL GASTOS	11.000,00

Segundo.- EXPONER este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO (GEX 1543-20). De orden del Sr. Alcalde-Presidente el Secretario, da lectura a la propuesta de Modificación de Crédito, con Crédito Extraordinario (expediente de modificación 9/2020) que consta de la Memoria de la Alcaldía y del Informe de Secretaría-Intervención.

Tras un breve debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y nueve votos a favor (5 PSOE-A y 4 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de crédito 9/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos.-

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito Extraordinari	Créditos
Progr.	Econ.		iniciales	0	finales
4314	48006	COMERCIO_Campaña de ayuda al comercio local	0,00	7.500,00	7.500,00
		TOTAL	0,00	7.500,00	7.500,00

2º FINANCIACIÓN.-

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.-

Aplicación Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
------------------------	-----------------------	---------------------	---------------------

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E



Progr.	Econ.				
231	48226	ASISTENCIA SOCIAL S. Juan de Dios de Lucena y fusionadas	6.000,00	6.000,00	0,00
334	48205	PROMOCION CULTURAL- Asociación cultural "Pedroche a caballo"	2.000,00	1.500,00	500,00
		TOTAL BAJAS	8.000,00	7.500,00	500,00

Segundo.- EXPONER este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7º.- PLAN AGRUPADO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA: RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN, SI PROCEDE. (GEX 1511-20).- Acto seguido, el Sr. Presidente en relación con el texto epigrafiado y expresamente sobre el Proyecto Córdoba Distrito Smart zona norte y sur, dentro del Plan Agrupado de la Orden CITI, da cuenta del escrito recibido de la Delegación Genérica de Programas Europeos y Administración Electrónica de la Excma. Diputación Provincial, con registro de entrada 2689 y firmado electrónicamente el día 10 de octubre de 2020, por el que se insta a este Ayuntamiento a ratificar mediante acuerdo plenario el decreto de adhesión al citado proyecto. Tras una breve explicación sobre el referido asunto, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve que de hecho y en derecho lo integran, ACUERDA:

Primero.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía de fecha 13/07/2020, por el que acuerda la adhesión al Plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Segundo.- COMUNICAR el anterior acuerdo a la Delegación Genérica de Programas Europeos y Administración Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

8º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DACIÓN DE CUENTA. A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, incluidas en la relación de 23 de octubre de 2020 aportada al expediente, que incluye OCHENTA Y OCHO (88) resoluciones y decretos, firmados del 7 de enero al 22 de octubre de 2020, para información del Ayuntamiento Pleno.

Por parte del Sr. de la Fuente Serrano se agradece su puesta a disposición y solicita que en el futuro se arbitre la fórmula para que los documentos aparezcan con el cajetín de firma digital incorporado.

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E



El Pleno se da por enterado.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de la sesión, siendo las veintiuna horas y veintidós mir que yo, como Secretario, extiendo la presente acta	nutos del mismo día de su comienzo; de la
	
El Alcalde,	El Secretario,

Código seguro de verificación (CSV): 16F9 8B4A 1ABA 5F8B 7C2E

16F98B4A1ABA5F8B7C2E